



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000155 de 30 de julio de 2025

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 1 de 4

### LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 12 del artículo 1 de la Resolución No. DG - 00092 del 31 de agosto de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

*"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)*

Que el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 15**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se encuentra vacante de manera temporal desde el 30 de agosto de 2024, dado que su titular, la servidora pública **Ana Luisa Arias Posso**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.454.959, fue encargada en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, mediante la Resolución No. SFA - 000194 de 2024.



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000155 de 30 de julio de 2025

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 2 de 4

Que, por lo anterior, se establece el derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa para ser encargados en otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, de manera temporal o definitiva, siempre que acrediten los requisitos exigidos para su ejercicio, demuestren las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, y cuenten con una calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño.

Que, de conformidad con lo anterior, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial, y mecanismo de provisión transitoria, de acuerdo con los derechos de carrera de los servidores públicos de la Entidad.

Que en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y publicidad, el día 13 de mayo de 2025, se publicó en la intranet de la Entidad el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 15**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones del FONCEP, con el fin de que fuese divulgado y puesto en conocimiento por los servidores públicos que tienen derecho preferencial a ser encargados.

Que mediante comunicación enviada a través de correo electrónico institucional el 30 de mayo de 2025, se le extendió la invitación al servidor público de carrera administrativa **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA**, quien, según el Estudio Técnico y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución No. SFA-000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones del FONCEP, quien manifestó mediante comunicación remitida el 24 de junio de 2025, a través del correo electrónico institucional, aceptar el encargo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, a través de la Resolución No. SFA - 000121 de 25 de junio de 2025 se efectuó el nombramiento en encargo del referido empleo al servidor público **VICTOR MANUEL CASANOVA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.072. Sin embargo, mediante correo electrónico institucional del 10 de julio de 2025, el mencionado servidor público, le manifestó Área de Talento Humano su voluntad de no aceptar el nombramiento en encargo del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, estando en el plazo para tomar posesión del empleo, por lo que mediante la Resolución No. SFA -000139 del 15 de julio de 2025, se derogó dicho nombramiento.

Que, en consecuencia, mediante comunicación enviada a través de correo electrónico institucional el 17 de julio de 2025, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **NIDIA ALEXANDRA BEJARANO GARAVITO**, quien, según el Estudio Técnico y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución No. SFA-000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 – Grado 15**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones del FONCEP, quien manifestó mediante comunicación remitida el 18 de julio de 2025, a través del correo electrónico institucional, aceptar el encargo.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la diferencia salarial como derecho de un empleado público que es encargado de otro empleo, dispone:



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000155 de 30 de julio de 2025

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 3 de 4

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que la servidora pública de carrera administrativa **NIDIA ALEXANDRA BEJARANO GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.988, quien actualmente desempeña el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, grado 19, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 – Grado 15**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que se genera entre al empleo del cual es titular y del que será objeto de encargo, debido a la vacancia temporal del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Encargar** del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario Código 219 – Grado 15**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a la servidora pública de carrera administrativa **NIDIA ALEXANDRA BEJARANO GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.988, quien es titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19 ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La servidora pública de carrera administrativa **NIDIA ALEXANDRA BEJARANO GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.988, desarrollará las funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias laborales Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora pública deberá efectuar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de evaluación parcial del desempeño en el Área de Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y efectos fiscales.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la fecha de posesión del funcionario en encargo, quedando sujeta a efectos suspensivos en cuanto a la posesión, según lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en caso de reclamaciones por derecho preferente ante la Comisión de Personal del FONCEP y, de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; si no existen reclamaciones, se podrá continuar con el nombramiento y posesión a los diez (10) días hábiles contados desde la publicación; si hay reclamación y la decisión es negativa para el reclamante, la posesión procederá tras la notificación de dicha decisión; si la reclamación es favorable al reclamante, se derogará el nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del mencionado Decreto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. SFA - 000155 de 30 de julio de 2025

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 4 de 4

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública de carrera administrativa **NIDIA ALEXANDRA BEJARANO GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.988, así como a la Subdirección de Prestaciones Económicas, Subdirección Jurídica, Subdirección Financiera y Administrativa, Área Tesorería, Oficina de Informática y Sistemas, a través del Área de Talento Humano.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 30 de julio de 2025

**Firmado Electrónicamente**

por **JACKELINE DE LEON WILLIS**

Fecha: 2025-07-30 13:39

cda91c291b1acfb31210d7746aa71e45897d30275e52e9c02ae2d018804a532a

**JACKELINE DE LEON WILLIS**  
**Subdirectora Financiera y Administrativa**  
**Subdirección Financiera y Administrativa**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	